

ANEXO I – PRESUNTAS BARRERAS BUROCRÁTICAS IDENTIFICADAS

Nº PROCED.	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	PRESUNTA BARRERA BUROCRÁTICA	NORMA DE CARÁCTER NACIONAL A TOMAR EN CUENTA
<b>SUBGERENCIA DE INVERSIÓN DE OBRAS PRIVADAS</b>			
58.1.(3)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos.	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso de que el solicitante sea una persona jurídica.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado <b>Licencia de Edificación Modalidad A – Aprobación Automática con firma de profesionales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para construcción de una vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos, siempre que constituya la única edificación en el lote.</li> <li>- Para ampliación de una vivienda unifamiliar, cuya edificación original cuente con licencia de construcción, conformidad de obra o declaratoria de fábrica y/o edificación sin carga y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m2.</li> <li>- Para remodelación de una vivienda unifamiliar, sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área techada.</li> <li>- Para la construcción de cercos de más de 20 metros de longitud, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y de propiedad común.</li> <li>- para demolición total de edificaciones de hasta tres (03) pisos de altura, que no cuenten con semisótano ni sótanos, siempre que no haga uso de explosivos.</li> <li>- Para ampliaciones y remodelaciones consideradas como obras menores, según lo establecido en la norma técnica G.040, Definiciones" del RNE.</li> <li>- Para edificaciones de Carácter Militar de las Fuerzas Armadas y las de Carácter Policial de la Policía Nacional del Perú, así como los establecimientos de reclusión penal.</li> </ul> <p>Se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 10° y 25° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único</li> </ul>
58.2.(3)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - ampliación de vivienda unifamiliar.		
58.3.(3)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - ampliaciones consideradas obras menores (según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE).		
58.4.(3)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - remodelación de vivienda unifamiliar (sin modificación estructural ni cambio de uso, ni aumento de área construida).		
58.5.(3)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - construcción de cercos (de más de 20 ml, siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común).		
58.6.(3)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - demolición total (de edificaciones menores de 6 pisos de altura).		



58.7.(3)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.		<p>Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 61° y 63° del Decreto Supremo N° 029 -2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (051 Ficha TUPA PA LE Mod A) (052 Ficha TUPA PA LE Mod A) (053 Ficha TUPA PA LE Mod A) (054 Ficha TUPA PA LE Mod A) (055 Ficha TUPA PA LE Mod A) (056 Ficha TUPA PA LE Mod A) (059 Ficha TUPA PA LE Mod A), del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>
58.1.(5)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN MODALIDAD A: vivienda unifamiliar de hasta 120 m2 construidos.	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Anexo D del FUE con <b>copia del comprobante de Pago por el derecho correspondiente a la verificación administrativa.</b></li> </ul> <p><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>El 48° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece:</p> <p><b>Artículo 48.- Documentación prohibida de solicitar</b></p> <p>48.1 Para el inicio, prosecución o conclusión de todo procedimiento, común o especial, las entidades quedan prohibidas de solicitar a los administrados la presentación de la siguiente información o la documentación que la contenga:</p> <p>48.1.8 Constancia de pago realizado ante la propia entidad por algún trámite, en cuyo caso el administrado sólo queda obligado a informar en su escrito el día de pago y el número de constancia de pago, correspondiendo a la administración la verificación inmediata.</p> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría exigiendo documentación prohibida de solicitar</b> según lo regulado en la normativa vigente.</p>
58.2.(5)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - ampliación de vivienda unifamiliar.		
58.3.(5)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - ampliaciones consideradas obras menores (según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE).		
58.4.(5)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - remodelación de vivienda unifamiliar (sin modificación estructural ni cambio de uso, ni aumento de área construida).		
58.5.(5)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - construcción de cercos (de más de 20 ml, siempre que el inmueble no se encuentre bajo		



<p>58.6.(5)</p> <p>58.7. (5)</p>	<p>el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común).</p> <p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - demolición total (de edificaciones menores de 6 pisos de altura).</p> <p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A - OBRAS DE CARÁCTER MILITAR (de las Fuerzas Armadas), DE CARÁCTER POLICIAL (Policía Nacional del Perú) Y ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS.</p>		
<p>59.1. (3) (5)</p> <p>59.2. (3) (5)</p> <p>59.3. (3) (5)</p>	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B - edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar) o mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida.</p> <p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B – CERCOS (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común".</p> <p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B - OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso).</p> <p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B - DEMOLICIÓN PARCIAL.</p>	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso de que el solicitante sea una persona jurídica.</li> <li>- Anexo D del FUE con <b>copia del comprobante de Pago por el derecho correspondiente a la Verificación administrativa.</b></li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado <b>Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Municipalidad:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para edificaciones con fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3 000 m2 de área techada.</li> <li>- Para la construcción de cercos en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común.</li> <li>- Para obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso.</li> <li>- Para demolición parcial.</li> </ul> <p>Asimismo, <b>Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para edificaciones con fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3 000 m2 de área techada.</li> </ul>



<p>59.4. (3) 5)</p>			<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para la construcción de cercos en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común.</li> <li>- Para obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso.</li> <li>- Para demolición parcial.</li> </ul> <p>Se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 10° y 25° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- Los artículos 61° y 64° del Decreto Supremo N° 029 -2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (063 Ficha TUPA PA LE Mod B) (064 Ficha TUPA PA LE Mod B) (065 Ficha TUPA PA LE Mod B) (066 Ficha TUPA PA LE Mod B) (067 Ficha TUPA PA LE Mod B) (068 Ficha TUPA PA LE Mod B) (069 Ficha TUPA PA LE Mod B) (070 Ficha TUPA PA LE Mod B), del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>
-------------------------	--	--	---



<p>59.1.</p> <p>59.2.</p> <p>59.3.</p> <p>59.4.</p>	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B - edificaciones para fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar, quinta o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar o mayores a 5 pisos siempre que el proyecto tenga un máximo de 3,000 m2 de área construida.</p> <p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B – CERCOS (en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común".</p> <p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B - OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE (con modificación estructural, aumento del área construida o cambio de uso).</p> <p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B - DEMOLICIÓN PARCIAL.</p>	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el procedimiento, calificación de aprobación automática, con un <b>plazo de atención de quince (15) días hábiles.</b></li> </ul> <p><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>Los procedimientos denominados <b>Licencia de Edificación Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para edificaciones con fines de vivienda unifamiliar, multifamiliar o condominios de vivienda unifamiliar y/o multifamiliar no mayores a cinco (05) pisos, siempre que el proyecto tenga un máximo de 3 000 m2 de área techada.</li> <li>- Para la construcción de cercos en inmuebles que se encuentren bajo el régimen de unidades inmobiliarias de propiedad exclusiva y propiedad común.</li> <li>- Para obras de ampliación o remodelación de una edificación existente, para fines de vivienda, con modificación estructural, aumento de área techada o cambio de uso.</li> <li>- Para demolición parcial.</li> </ul> <p>Están sujetos a <b>calificación de aprobación automática sin plazo de atención</b>, de conformidad con las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 10° y 25° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- Los artículos 61° y 64° del Decreto Supremo N° 029 -2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (064 Ficha TUPA PA LE Mod B) (066 Ficha TUPA PA LE Mod B) (068 Ficha TUPA PA LE Mod B) (070 Ficha TUPA PA LE Mod B), del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo un plazo no regulado en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>
<p>60.1 (3)(5)</p>	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) – PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR</p>	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación</li> </ul>	<p>Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado <b>Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para edificaciones con fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la Modalidad D</li> </ul>



<p>60.2. (3)(5)</p>	<p>(de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida).  LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) -EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las prevista en la Modalidad D).</p>	<p>de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del comprobante de Pago por el derecho correspondiente a la Verificación administrativa.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para edificaciones de uso mixto con vivienda</li> <li>- Para las intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declaradas por el Ministerio de Cultura</li> <li>- Para edificaciones de locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30 000 m2 de área techada</li> <li>- Para edificaciones de mercados que cuenten con un máximo de 15 000 m2 de área techada</li> <li>- Para locales de espectáculos deportivos de hasta 20 000 ocupantes</li> <li>- Para demolición total de edificaciones con más de cinco (5) pisos, o que requieran el uso de explosivos</li> <li>- Para todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las Modalidades A, B y D</li> <li>- Para ampliación, remodelación y/o demolición parcial</li> </ul>
<p>60.3 (3)(5)</p>	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA.</p>		
<p>60.4 (3)(5)</p>	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (previamente declarados).</p>		<p>Se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 10° y 25° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- Los artículos 61° y 65° del Decreto Supremo N° 029 -2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (075 Ficha TUPA PA LE Mod C) (076 Ficha TUPA PA LE Mod C) (077 Ficha TUPA PA LE Mod C) (078 Ficha TUPA PA LE Mod C) (079 Ficha TUPA PA LE Mod C) (080 Ficha TUPA PA LE Mod C) (081 Ficha TUPA PA LE Mod C) (082 Ficha TUPA PA LE Mod C) (083 Ficha TUPA PA LE Mod C) (084 Ficha TUPA PA LE Mod C) (085 Ficha TUPA PA LE Mod C) (086 Ficha TUPA PA LE Mod C) (087 Ficha TUPA PA LE Mod C) (088 Ficha TUPA PA LE Mod C) (089 Ficha TUPA PA LE Mod C) (090 Ficha TUPA PA LE Mod C) (091 Ficha TUPA PA LE Mod C), del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos</li> </ul>
<p>60.5 (3)(5)</p>	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida).</p>		
<p>60.6 (3)(5)</p>	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - EDIFICACIONES PARA MERCADOS.</p>		



60.7 (3)(5)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes).		estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.
60.8 (3)(5)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D.		En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</b>
60.9 (3)(5)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) - DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES.		
61.1 (3)(5)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) – PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida).		
61.2 (3)(5)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) -EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las prevista en la Modalidad D).		
61.3 (3)(5)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA.		



61.4 (3)(5)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (previamente declarados).		
61.5 (3)(5)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida).		
61.6 (3)(5)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - EDIFICACIONES PARA MERCADOS.		
61.7 (3)(5)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes).		
61.8 (3)(5)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D.		
61.9 (3)(5)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto		



	por Revisores Urbanos) - DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES.		
61.1	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) – PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de 5 pisos y/o más de 3,000 m2 de área construida).	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el procedimiento, calificación de aprobación automática, con un plazo de atención de cinco (5) días hábiles.</li> </ul> <p><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN DE LA PCM</b></p>	<p>Los procedimientos denominados <b>Licencia de Edificación Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para edificaciones con fines diferentes de vivienda a excepción de las previstas en la Modalidad D</li> <li>- Para edificaciones de uso mixto con vivienda</li> <li>- Para las intervenciones que se desarrollen en predios, que constituyan parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, declaradas por el Ministerio de Cultura</li> <li>- Para edificaciones de locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30 000 m2 de área techada</li> <li>- Para edificaciones de mercados que cuenten con un máximo de 15 000 m2 de área techada</li> <li>- Para locales de espectáculos deportivos de hasta 20 000 ocupantes</li> <li>- Para demolición total de edificaciones con más de cinco (5) pisos, o que requieran el uso de explosivos</li> <li>- Para todas las demás edificaciones que no se encuentren contempladas en las Modalidades A, B y D</li> <li>- Para ampliación, remodelación y/o demolición parcial</li> </ul> <p>Están sujetos a <b>calificación de aprobación automática sin plazo de atención</b>, de conformidad con las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 10° y 25° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- Los artículos 61° y 65° del Decreto Supremo N° 029 -2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 ( 076 Ficha TUPA PA LE Mod C) (078 Ficha TUPA PA LE Mod C) (080 Ficha TUPA PA LE Mod C) (082 Ficha TUPA PA LE Mod C) (084 Ficha TUPA PA LE Mod C) (086 Ficha TUPA PA LE Mod C) (088 Ficha TUPA PA LE Mod</li> </ul>
61.2	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) -EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las prevista en la Modalidad D).		
61.3	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA.		
61.4	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN BIENES CULTURALES INMUEBLES (previamente declarados).		
61.5	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área construida).		



<p>61.6</p> <p>61.7</p> <p>61.8</p> <p>61.9</p>	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - EDIFICACIONES PARA MERCADOS.</p> <p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes).</p> <p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) - TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B y D.</p> <p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos) - DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES.</p>		<p>C) (090 Ficha TUPA PA LE Mod C) (091 Ficha TUPA PA LE Mod C) (092 Ficha TUPA PA LE Mod C), del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</p> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo un plazo no regulado en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>
<p>62.1 (3)(5)</p> <p>62.2 (3)(5)</p>	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D - EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.</p> <p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D - EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área construida).</p>	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica.</li> <li>- Copia del comprobante de Pago por el derecho correspondiente a la Verificación administrativa.</li> </ul>	<p>El procedimiento denominado <b>Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para edificaciones con fines de industria.</li> <li>- Para las edificaciones de locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30 000 m2 de área techada.</li> <li>- Para las edificaciones de mercados que cuenten con más de 15 000 m2 de área techada.</li> <li>- Para locales de espectáculos deportivos de más de 20 000 ocupantes.</li> </ul>



62.3 (3)(5)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D - EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área construida).	<p style="text-align: center;"><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para edificaciones con fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.</li> </ul> <p>Asimismo, Los procedimientos denominados <b>Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para edificaciones con fines de industria.</li> <li>- Para las edificaciones de locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30 000 m2 de área techada.</li> <li>- Para las edificaciones de mercados que cuenten con más de 15 000 m2 de área techada.</li> <li>- Para locales de espectáculos deportivos de más de 20 000 ocupantes.</li> <li>- Para edificaciones con fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.</li> </ul> <p>Se encuentran contemplados las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 10° y 25° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- El artículo 61° y 65° del Decreto Supremo N° 029 -2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (095 Ficha TUPA PA LE Mod D) (096 Ficha TUPA PA LE Mod D) (097 Ficha TUPA PA LE Mod D) (098 Ficha TUPA PA LE Mod D) (099 Ficha TUPA PA LE Mod D) (100 Ficha TUPA PA LE Mod D) (101 Ficha TUPA PA LE Mod D) (102 Ficha TUPA PA LE Mod D) (103 Ficha TUPA PA LE Mod D) (104 Ficha TUPA PA LE Mod D) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo requisitos</b></p>
62.4 (3)(5)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D - LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVO (de más de 20,000 ocupantes).		
62.5 (3)(5)	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D - EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE.		



			adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.
62.1	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D - EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA.	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el procedimiento, calificación de aprobación automática, <b>con un plazo de atención de veinticinco (25) días hábiles.</b></li> </ul> <p><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>Los procedimientos denominados <b>Licencia de Edificación Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para edificaciones con fines de industria.</li> <li>- Para las edificaciones de locales comerciales, culturales, centros de diversión y salas de espectáculos, que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30 000 m2 de área techada.</li> <li>- Para las edificaciones de mercados que cuenten con más de 15 000 m2 de área techada.</li> <li>- Para locales de espectáculos deportivos de más de 20 000 ocupantes.</li> <li>- Para edificaciones con fines educativos, salud, hospedaje, establecimientos de expendio de combustibles y terminales de transporte.</li> <li>- Para ampliación, remodelación y/o demolición parcial.</li> </ul> <p>Están sujetos a <b>calificación de aprobación automática sin plazo de atención</b>, de conformidad con las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 10° y 25° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- El artículo 61° y 65° del Decreto Supremo N° 029 -2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (096 Ficha TUPA PA LE Mod D) (098 Ficha TUPA PA LE Mod D)(100 Ficha TUPA PA LE Mod D) (102 Ficha TUPA PA LE Mod D)(104 Ficha TUPA PA LE Mod D)(106 Ficha TUPA PA LE Mod D) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos</li> </ul>
62.2	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D – EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente o en conjunto cuenten con más de 30,000 m2 de área construida).		
62.3	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D - EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con más de 15,000 m2 de área construida).		
62.4	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D - LOCALES DE ESPECTÁCULOS DEPORTIVO (de más de 20,000 ocupantes).		
62.5	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D - EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE.		



			<p>administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</p> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo un plazo no regulado en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>
63.1. (2)	<p>MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LA MODALIDAD B (antes de emitida la Licencia de Edificación).</p>	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.</li> </ul> <p><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>El procedimiento denominado <b>Modificación de Proyecto Aprobado de Edificación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modalidad B - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica antes de emitida la licencia.</li> <li>- Modalidad C - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica antes de emitida la licencia.</li> <li>- Modalidad D - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica antes de emitida la licencia.</li> </ul>
63.2. (5)	<p>MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LAS MODALIDADES C y D - COMISIÓN TÉCNICA (antes de emitida la Licencia de Edificación).</p>		<p>Se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El artículo del 27-A° del Decreto Supremo N° 006 - 2017 - VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- Los artículos 72° del Decreto Supremo N° 029 -2019- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (108 Ficha TUPA PA MLE Mod B_modif B antes) (109 Ficha TUPA PA MLE Mod B_modif B antes) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>
63.2.	<p>MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DE PROYECTOS EN LAS MODALIDADES C y D - COMISIÓN TÉCNICA (antes de emitida la Licencia de Edificación).</p>	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el procedimiento, la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, <b>con un plazo de atención de veinticinco (25) días hábiles.</b></li> </ul> <p><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON</b></p>	<p>El procedimiento denominado <b>Modificación de Proyecto Aprobado de Edificación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modalidad C - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica antes de emitida la licencia.</li> <li>- Modalidad D - Aprobación con evaluación previa por la Comisión Técnica antes de emitida la licencia.</li> </ul> <p>Está sujeto a calificación de evaluación previa sujeto al silencio</p>



		<b>ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b>	<p>administrativo positivo <b>y el plazo de atención es de dieciocho (18) días hábiles</b>, de conformidad con las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El artículo del 27-A° del Decreto Supremo N° 006 - 2017 - VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- Los artículos 72° del Decreto Supremo N° 029 -2019- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (108 Ficha TUPA PA MLE Mod B_modif B antes) (109 Ficha TUPA PA MLE Mod B_modif B antes) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo un plazo mayor al regulado en la normativa vigente sobre la materia.sobre la materia.</b></p>
63.3 (3)	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD A (modificaciones sustanciales).	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.</li> </ul> <p><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado: <b>Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación</b> por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.</li> <li>- <b>Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación</b> por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.</li> <li>- <b>Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación</b> Por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.</li> </ul>
63.4 (4)	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD B (modificaciones sustanciales).		
63.5 (2)	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C y D - COMISIÓN TÉCNICA (modificaciones sustanciales).		<p>Se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El artículo del 27-A° del Decreto Supremo N° 006 - 2017 - VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- Los artículos 72° del Decreto Supremo N° 029 -2019- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> </ul>
63.6 (5)	"MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA		





	MODALIDAD C - REVISORES URBANOS (modificaciones sustanciales).		<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Anexo N° 01 (119 Ficha TUPA PA MLE Mod D_modif sustancial después) (121 Ficha TUPA PA MLE Mod D_modif sustancial después) (123 Ficha TUPA PA MLE Mod D_modif sustancial después) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>
63.4	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD B (modificaciones sustanciales).	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el procedimiento, <b>la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de cinco (5) días hábiles.</b></li> </ul> <p><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>El procedimiento denominado: <b>Modificación Sustancial del Proyecto Aprobado de Edificación</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Modalidad B - Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.</b></li> <li>- <b>Modalidad C - Aprobación de proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.</b></li> <li>- <b>Modalidad D - Aprobación de proyecto con evaluación Por los Revisores Urbanos, después de emitida la licencia de edificación, antes de su ejecución.</b></li> </ul> <p>Están sujetos a <b>calificación de aprobación automática sin plazo de atención</b>, de conformidad con las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El artículo del 27-A° del Decreto Supremo N° 006 - 2017 - VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- Los artículos 72° del Decreto Supremo N° 029 -2019- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (119 Ficha TUPA PA MLE Mod D_modif sustancial después) (121 Ficha TUPA PA MLE Mod D_modif sustancial después) (123 Ficha TUPA PA MLE Mod D_modif sustancial después) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul>
63.5	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C y D - COMISIÓN TÉCNICA (modificaciones sustanciales).		
63.6	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS Y/O LICENCIAS DE EDIFICACIÓN - MODIFICACIÓN DE LICENCIA EN LA MODALIDAD C - REVISORES URBANOS (modificaciones sustanciales).		





			En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo una calificación del procedimiento distinto y un plazo no regulado en la normativa vigente sobre la materia.</b>
64 (2.b) (3)	PRE-DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN (para todas las Modalidades: A, B, C y D)".	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica.</li> <li>- Comprobante de Pago por el derecho correspondiente a la Verificación administrativa.</li> </ul> <p><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado: <b>Predeclaratoria de edificación para Modalidades A, B, C y D.</b> Se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 74° del Decreto Supremo N° 029 -2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (127 FICHA TUPA LE)) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>
65 (2.b) (3)	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para todas las Modalidades: A, B, C y D).	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica.</li> <li>- Comprobante de Pago por el derecho correspondiente a la Verificación administrativa.</li> </ul> <p><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado <b>Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin variaciones para:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Modalidad A.</li> <li>- Modalidades B, C y D.</li> </ul> <p>Se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El artículo del 28° del Decreto Supremo N° 006 - 2017 - VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- Los artículos 78° del Decreto Supremo N° 029 -2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (135 FICHA TUPA PA LE) (136 FICHA TUPA PA LE) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul>



			<p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>
65	<p>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES (para todas las Modalidades: A, B, C y D).</p>	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el procedimiento, <b>la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de quince (15) días hábiles.</b></li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>El procedimiento denominado <b>Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación sin variaciones para la Modalidad A</b>, está sujeto a <b>calificación de aprobación automática sin plazo de atención</b>, de conformidad con las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El artículo del 28° del Decreto Supremo N° 006 - 2017 - VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- Los artículos 78° del Decreto Supremo N° 029 -2019- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (135 Ficha TUPA PA LE) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo una calificación del procedimiento distinto y un plazo no regulado en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>
66.1 (2.b) (3)	<p>CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES - PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A y B</p>	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica.</li> <li>- Comprobante de Pago por el derecho correspondiente a la Verificación administrativa.</li> <li>-</li> </ul>	<p>Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado <b>Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones para la Modalidad B</b>. Se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El artículo del 28° del Decreto Supremo N° 006 - 2017 - VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- Los artículos 79° del Decreto Supremo N° 029 -2019- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (137 Ficha TUPA PA LE) (138 Ficha TUPA PA LE) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que</li> </ul>



		<b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b>	aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.  En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</b>
66.2 (2.b) (3)	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES - PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD C y D.	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica.</li> <li>- Comprobante de Pago por el derecho correspondiente a la Verificación administrativa.</li> </ul> <p><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones para Modalidades C</b></li> <li>- <b>Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación con variaciones para Modalidades D</b></li> </ul> <p>Se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El artículo del 28° del Decreto Supremo N° 006 - 2017 - VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- Los artículos 78° del Decreto Supremo N° 029 -2019- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (139 Ficha TUPA PA LE) (140 Ficha TUPA PA LE) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>



<p>67.1 (6)</p> <p>67.2 (7)</p>	<p>ANTEPROYECTO EN CONSULTA - PARA LAS MODALIDADES A y B.</p> <p>ANTEPROYECTO EN CONSULTA - PARA LAS MODALIDADES C y D.</p>	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comprobante de Pago por el derecho correspondiente a la Verificación administrativa.</li> </ul> <p><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado <b>Aprobación de Anteproyecto en Consulta:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Modalidad B - Evaluación previa por la Comisión Técnica</b></li> <li>- <b>Modalidad C- Evaluación previa por la Comisión Técnica</b></li> <li>- <b>Modalidad D - Evaluación previa por la Comisión Técnica</b></li> </ul> <p>Se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El artículo del 25-A° del Decreto Supremo N° 006 - 2017 - VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- Los artículos 71° del Decreto Supremo N° 029 -2019- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (139 Ficha TUPA PA LE) (140 Ficha TUPA PA LE) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>
<p>68 (3)(10)</p>	<p>LICENCIA DE EDIFICACIÓN EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN.</p>	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Constitución de la empresa y copia literal del poder expedidos por el Registro de Personas Jurídicas, vigente al momento de presentación de los documentos, en caso que el solicitante sea una persona jurídica.</li> <li>- Comprobante de Pago por el derecho correspondiente a la Verificación administrativa.</li> </ul> <p><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado: <b>Licencia de Regularización de Edificaciones.</b> Se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El artículo del 30° del Decreto Supremo N° 006 - 2017 - VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- Los artículos 83° del Decreto Supremo N° 029 -2019- VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (141 Ficha TUPA PA LE) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo requisitos</b></p>



			<b>adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</b>
69 (2)	REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN O DE HABILITACIÓN URBANA".	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comprobante de Pago por el derecho correspondiente a la Verificación administrativa.</li> </ul> <p><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado <b>Licencia de Regularización de Edificaciones</b>. Se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 71° del Decreto Supremo N° 029 -2019-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (148 Ficha TUPA PA LE) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>
71 (13)	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Anexo D del Fuhu, <b>adjuntando copia del comprobante de pago correspondiente a la Verificación Administrativa</b></li> </ul> <p><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado: <b>Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para unidades prediales de uso residencial no mayores de cinco (5) Hectáreas, que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no esté afecto al plan vial provincial o metropolitano.</li> <li>- Para modificación de Proyecto de Habilitación Urbana que corresponda a alguna etapa de un Proyecto Integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido.</li> </ul> <p>Asimismo, el procedimiento denominado <b>Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para unidades prediales de uso residencial no mayores de cinco (5) Hectáreas, que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no esté afecto al plan vial provincial o metropolitano.</li> <li>- Para modificación de Proyecto de Habilitación Urbana que corresponda a alguna etapa de un Proyecto Integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido.</li> </ul>





			<p>Se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- El artículo 19° y 22° del Decreto Supremo N° 029 -2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01(03 Formato TUPA HU) (04 Formato TUPA HU) (05 Formato TUPA HU) (06 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>
71	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B.	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el procedimiento, <b>la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de veinte (20) días hábiles.</b></li> </ul> <p><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>El procedimiento denominado <b>Licencia de Habilitación Urbana Modalidad B - Aprobación de Proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para unidades prediales de uso residencial no mayores de cinco (5) Hectáreas, que constituyan islas rústicas y que conformen un lote único, siempre y cuando no esté afecto al plan vial provincial o metropolitano.</li> <li>- Para modificación de Proyecto de Habilitación Urbana que corresponda a alguna etapa de un Proyecto Integral aprobado con anterioridad o con plazo vencido.</li> </ul> <p>Está sujeto a <b>calificación de aprobación automática sin plazo de atención</b>, de conformidad con las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- El artículo 19° y 22° del Decreto Supremo N° 029 -2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> </ul>





			<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Anexo N° 01 (04 Formato TUPA HU) (06 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p><b>En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo una calificación del procedimiento distinto y un plazo no regulado en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>
72 (2)(18)	<p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos).</p>	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</li> <li>- Copia del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación administrativa.</li> </ul> <p><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado <b>Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.</li> <li>- con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.</li> <li>- para todas las demás Habilitaciones Urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D, como aquellas a ejecutarse sobre predios que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, áreas naturales protegidas, su zona de amortiguamiento y en ecosistemas frágiles.</li> </ul> <p>Se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- El artículo 19°, 22°, 25° y 26° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (08 Formato TUPA HU) (10 Formato TUPA HU)(12 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p><b>En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la</b></p>





			<b>materia.</b>
72	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos).	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el procedimiento, <b>la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de cinco (05) días hábiles.</b></li> </ul> <p><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>El procedimiento denominado <b>Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación por los Revisores Urbanos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.</li> <li>- con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.</li> <li>- para todas las demás Habilitaciones Urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D, como aquellas a ejecutarse sobre predios que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, áreas naturales protegidas, su zona de amortiguamiento y en ecosistemas frágiles.</li> </ul> <p>Están sujetos a <b>calificación de aprobación automática sin plazo de atención</b>, de conformidad con las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- El artículo 19°, 22°, 25° y 26° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (08 Formato TUPA HU) (10 Formato TUPA HU)(12 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo una calificación del procedimiento distinto y un plazo no regulado en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>





73 (2)(15)	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</li> <li>- Copia del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación administrativa.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado <b>Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.</li> <li>- con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.</li> <li>- para todas las demás Habilitaciones Urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D, como aquellas a ejecutarse sobre predios que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, áreas naturales protegidas, su zona de amortiguamiento y en ecosistemas frágiles.</li> <li>- para proceso de Reurbanización.</li> </ul> <p>Se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- El artículo 19°, 22°, 25° y 26° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (07 Formato TUPA HU) (08 Formato TUPA HU) (09 Formato TUPA HU) (10 Formato TUPA HU) (11 Formato TUPA HU) (12 Formato TUPA HU) (13 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>
73	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el procedimiento, la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con <b>un plazo de atención de cincuenta (50) días hábiles.</b></li> </ul>	<p>El procedimiento denominado <b>Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.</li> </ul>





		<p align="center"><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.</li> <li>- para todas las demás Habilitaciones Urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D, como aquellas a ejecutarse sobre predios que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, áreas naturales protegidas, su zona de amortiguamiento y en ecosistemas frágiles.</li> <li>- para proceso de Reurbanización.</li> </ul> <p>Están sujetos a calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo con <b>un plazo de atención de cuarenta y cinco (45) días hábiles</b> de conformidad con las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- El artículo 19°, 22°, 25° y 26° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (07 Formato TUPA HU) (08 Formato TUPA HU) (09 Formato TUPA HU) (10 Formato TUPA HU) (11 Formato TUPA HU) (12 Formato TUPA HU) (13 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo un plazo mayor al regulado en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>
--	--	---	---



<p>74 (2)(16)</p>	<p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)</p>	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</li> <li>- Copia del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente a la Verificación administrativa.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado <b>Licencia de Habilitación Urbana Modalidad D - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- para predios que no colinden con áreas urbanas o colinden con predios que cuenten con Proyectos de Habilitación Urbana aprobados y no ejecutados, por tanto, requiere de la formulación de un planeamiento integral</li> <li>- para predios que colinden con zonas arqueológicas, bienes inmuebles integrantes del patrimonio</li> <li>- cultural de la nación o, con áreas naturales protegidas.</li> <li>- con o sin construcción simultánea, para fines de Industria, Comercio y Usos Especiales (OU)</li> </ul> <p>Se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- El artículo 19°, 22°, 25° y 26° del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (07 Formato TUPA HU) (08 Formato TUPA HU) (11 Formato TUPA HU) (13 Formato TUPA HU) (15 Formato TUPA HU) (17 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>
<p>74</p>	<p>LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)</p>	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el procedimiento, la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con <b>un plazo de atención de cincuenta (50) días hábiles.</b></li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>El procedimiento denominado <b>Licencia de Habilitación Urbana Modalidad C - Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- con construcción simultánea que soliciten venta garantizada de lotes.</li> <li>- con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas.</li> </ul>



			<ul style="list-style-type: none"> <li>- para todas las demás Habilitaciones Urbanas que no se encuentren contempladas en las modalidades A, B y D, como aquellas a ejecutarse sobre predios que constituyan parte integrante del patrimonio cultural de la nación, áreas naturales protegidas, su zona de amortiguamiento y en ecosistemas frágiles.</li> <li>- para proceso de Reurbanización.</li> </ul> <p>Están sujetos a calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo con <b>un plazo de atención de cuarenta y ocho (48) días hábiles</b>, de conformidad con las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- El artículo 19°, 22°, 25° y 26° del Decreto Supremo N° 029 -2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (07 Formato TUPA HU) (08 Formato TUPA HU) (11 Formato TUPA HU) (13 Formato TUPA HU) (15 Formato TUPA HU) (17 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo un plazo mayor al regulado en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>
75	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD B	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el procedimiento, <b>la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de diez (10) días hábiles.</b></li> </ul> <p><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>El procedimiento denominado <b>Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad B</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, antes de su ejecución.</li> </ul> <p>Está sujeto a <b>calificación de aprobación automática sin plazo de atención</b>, de conformidad con las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- El artículo 28° del Decreto Supremo N° 029 -2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> </ul>





			<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Anexo N° 01 (20 Formato TUPA HU) (21 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p><b>En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo una calificación del procedimiento distinto y un plazo no regulado en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>
75	MODIFICACIÓN DE PROYECTOS DE HABILITACIÓN URBANA - MODALIDAD C (Revisor Urbano)	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el procedimiento, <b>la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de cinco (05) días hábiles.</b></li> </ul> <p><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>El procedimiento denominado <b>Modificaciones No Sustanciales de Proyectos de Habilitación Urbana, aprobados bajo Modalidad C</b> – Aprobación de Proyecto con evaluación previa por los Revisores Urbanos, antes de su ejecución, está sujeto a <b>calificación de aprobación automática sin plazo de atención</b>, de conformidad con las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- El artículo 28° del Decreto Supremo N° 029 -2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (23 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p><b>En ese sentido, la Municipalidad estaría estableciendo una calificación del procedimiento distinto y un plazo no regulado en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>
76.1 (2)(4)(8)	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES (Modalidades B, C y D)	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</li> <li>- En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</li> </ul>	<p>Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado <b>Recepción de obras de Habilitación Urbana sin variaciones:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- aprobadas bajo Modalidad B</li> <li>- aprobadas bajo Modalidad C</li> <li>- aprobadas bajo Modalidad D</li> </ul> <p>Se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único</li> </ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El artículo 36° del Decreto Supremo N° 029 -2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (34 Formato TUPA HU) (35 Formato TUPA HU) (36 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>
76.2 (2)(4) (10)	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (Modalidad B y C con Revisores Urbanos)	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</li> <li>- En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</li> <li>- Copia del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado <b>Recepción de obras de Habilitación Urbana con variaciones no sustanciales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- aprobadas bajo Modalidad B</li> <li>- aprobadas bajo Modalidad C</li> <li>- aprobadas bajo Modalidad D</li> </ul> <p>Se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- El artículo 36° del Decreto Supremo N° 029 -2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (38Formato TUPA HU) (39 Formato TUPA HU) (40 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>
76.3 (2)(4) (10)	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (Modalidad C y D con Comisión Técnica)	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</li> <li>- En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</li> <li>- Copia del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado <b>Recepción de obras de Habilitación Urbana con variaciones no sustanciales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- aprobadas bajo Modalidad B</li> <li>- aprobadas bajo Modalidad C</li> <li>- aprobadas bajo Modalidad D</li> </ul> <p>Se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- El artículo 36° del Decreto Supremo N° 029 -2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (38Formato TUPA HU) (39 Formato TUPA HU) (40 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>



76.3.	RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIONES QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES (Modalidad C y D con Comisión Técnica)	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Para el procedimiento, la calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo, <b>con un plazo de atención de veinte (20) días hábiles.</b></li> </ul> <p><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>El procedimiento denominado <b>Recepción de obras de Habilitación Urbana con variaciones no sustanciales:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- aprobadas bajo Modalidad B</li> <li>- aprobadas bajo Modalidad C</li> <li>- aprobadas bajo Modalidad D</li> </ul> <p>Están sujetos a calificación de evaluación previa sujeta a silencio administrativo positivo con <b>un plazo de atención de once (11) días hábiles</b>, de conformidad con las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- El artículo 36° del Decreto Supremo N° 029 -2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (38 Formato TUPA HU) (39 Formato TUPA HU) (40 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo un plazo mayor al regulado en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>
-------	--	---	---



<p>77 (2)(4)(6)</p>	<p>INDEPENDIZACIÓN O PARCELACIÓN DE TERRENOS RÚSTICOS</p>	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</li> <li>- En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</li> <li>- Copia del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado <b>Independización o Parcelación de terrenos rústicos ubicados dentro del área urbana</b>. Se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- El artículo 22° y 29° del Decreto Supremo N° 029 -2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (26 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>
<p>78 (2)(4)(6)</p>	<p>SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO</p>	<p>El TUPA establece lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Copia literal de dominio expedida por el Registro de Predios, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</li> <li>- En caso el solicitante sea una persona jurídica, se acompañará vigencia del poder expedida por el Registro de Personas Jurídicas, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días naturales.</li> <li>- Copia del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente.</li> </ul> <p style="text-align: center;"><b>ESTE PROCEDIMIENTO CUENTA CON ESTANDARIZACIÓN CON LA PCM</b></p>	<p>Los requisitos máximos exigidos para el procedimiento denominado <b>Subdivisión de Lote Urbano</b>. Se encuentran contemplados en las siguientes normas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Los artículos 16° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.</li> <li>- El artículo 31° y 32° del Decreto Supremo N° 029 -2019-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.</li> <li>- El Anexo N° 01 (32 Formato TUPA HU) del Decreto Supremo N° 146-2023-PCM, que aprueba procedimientos administrativos estandarizados de licencias de habilitación urbana y licencias de edificación.</li> </ul> <p>En ese sentido, <b>la Municipalidad estaría estableciendo requisitos adicionales a los regulados en la normativa vigente sobre la materia.</b></p>